

Aviso de Oferta Pública

Emisión de Bonos Ordinarios de CELSIA S.A. E.S.P.

Lote 1 - 10 de diciembre de 2013



1. **EMISOR:** Es Celsia S.A. E.S.P. ("Emisor"), sociedad con domicilio principal en Medellín, en la Carrera 43 A No. 1 A Sur 143 Piso 5, quien emite unos bonos ordinarios en los términos del presente aviso de oferta pública (el "Aviso de Oferta Pública"), el reglamento de emisión y colocación y del prospecto de información de los Bonos Ordinarios de Celsia S.A. E.S.P. (los "Bonos Ordinarios").

2. **MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN:** El Emisor emite ochocientos mil (800.000) Bonos Ordinarios, en seis (6) series. El monto total de la Emisión es de ochocientos mil millones de Pesos m.l. (\$800.000.000.000). La colocación de la Emisión podrá ser realizada en varios lotes.

3. **CANTIDAD DE BONOS ORDINARIOS Y SERIES QUE SE OFRECEN:** Por medio del presente Aviso de Oferta Pública se ofrecen seiscientos mil (600.000) Bonos Ordinarios, correspondientes a un monto de seiscientos mil millones de Pesos m.l. (\$600.000.000.000) (el "Monto de la Oferta"), distribuidos de la siguiente forma:

SERIE	SUBSERIE	MONTO DE LA OFERTA
D	D6	\$600.000.000.000
D	D12	
D	D20	
E	E3	

Cláusula de Sobre-adjudicación: En el evento en que el monto total demandado fuere superior al Monto de la Oferta, el Emisor, por decisión autónoma, podrá atender la demanda insatisfecha hasta por un monto adicional de doscientos mil millones de pesos m.l. (\$200.000.000.000) (el "Monto de Sobre-adjudicación"), representado en Bonos Ordinarios de cualquiera de las series indicadas previamente. La adjudicación de la demanda insatisfecha se efectuará según criterios de favorabilidad para el Emisor en cuanto a tasa y plazo y con sujeción a los criterios establecidos en el numeral 19 del presente Aviso de Oferta Pública.

El Emisor sólo podrá adjudicar hasta ochocientos mil millones de Pesos m.l. (\$800.000.000.000), teniendo en cuenta el Monto de la Oferta y el Monto de Sobre-adjudicación. El Monto de la Oferta más el Monto de Sobre-adjudicación nunca podrá ser superior al monto total de la Emisión.

4. **OBJETIVOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DE LA EMISIÓN:** Los recursos provenientes de la colocación de los Bonos Ordinarios serán destinados en un ciento por ciento (100%) para la sustitución de pasivos financieros del Emisor. En algunos casos, y de forma temporal, los recursos producto de la colocación de los Bonos Ordinarios podrán ser invertidos en instrumentos financieros de renta fija cuya calificación no sea inferior a doble A más (AA+) y/o fondos de inversión colectiva de alta liquidez, administrados por entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. En cumplimiento de lo dispuesto en el literal h) del numeral 6.1 del artículo 5 de la Resolución 2375 de 2006 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, se informa que los recursos provenientes de la colocación no se destinarán, ni en todo ni en parte, al pago de pasivos con compañías vinculadas o socios del Emisor.

5. **DESTINATARIOS DE LA OFERTA:** Los Bonos Ordinarios tendrán como destinatarios al público inversionista en general, incluidos los fondos de pensiones y cesantías.

6. **SERIES DE LOS BONOS ORDINARIOS QUE SE OFRECEN:** La Emisión consta de seis (6) series cuyas características se describen en el literal A, Capítulo 2, Primera Parte del prospecto de información de los Bonos Ordinarios.

En el presente Aviso de Oferta Pública se ofrecen las siguientes series:

Serie D: Los Bonos Ordinarios se emitirán en pesos colombianos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada al IPC certificado por el DANE del final del respectivo período de causación del interés, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del presente Aviso de Oferta Pública y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.

Serie E: Los Bonos Ordinarios se emitirán en pesos colombianos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada al Indicador Bancario de Referencia certificado por el Banco de la República (el "IBR") del inicio del respectivo período de causación del interés, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del presente Aviso de Oferta Pública y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.

Transcurrido un (1) año desde la Fecha de Emisión (como este término se define más adelante), el Emisor podrá readquirir los Bonos Ordinarios de cualquiera de las series ofrecidas en virtud del presente Aviso de Oferta Pública, siempre que dicha operación sea realizada a través de la Bolsa de Valores de Colombia S.A. (la "BVC"). La posibilidad del Emisor de readquirir los Bonos Ordinarios no obliga a los tenedores de los mismos a su venta. Dicha adquisición implica la amortización extraordinaria de los Bonos Ordinarios, los cuales serán entregados para su anulación y no podrán ser emitidos nuevamente ni revendidos. En los casos de readquisición de los Bonos Ordinarios, las obligaciones del Emisor en relación con dichos Bonos Ordinarios se extinguirán por confusión, en los términos establecidos en el Código Civil y de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 2 de la Ley 964 de 2005.

7. **DENOMINACIÓN, VALOR NOMINAL E INVERSIÓN MÍNIMA DE LOS BONOS ORDINARIOS QUE SE OFRECEN:** Los Bonos Ordinarios estarán denominados en moneda legal colombiana ("Pesos"). El valor nominal de cada Bono Ordinario será de un millón de Pesos (\$1.000.000).

La inversión mínima será la equivalente al valor de diez (10) Bonos Ordinarios, es decir, diez millones de Pesos (\$10.000.000). En consecuencia, no podrán realizarse operaciones, en el mercado primario ni en el mercado secundario, por montos inferiores a diez millones de Pesos (\$10.000.000). La inversión en los Bonos Ordinarios deberá hacerse, de acuerdo con el monto de inversión mínima, por un número entero de valores ya que los mismos no podrán fraccionarse.

8. **TASA MÁXIMA DE RENTABILIDAD OFRECIDA Y PLAZO DE LOS BONOS ORDINARIOS QUE SE OFRECEN:** La tasa máxima de rentabilidad ofrecida y los plazos correspondientes a cada una de las subseries ofrecidas en este Aviso de Oferta Pública son los siguientes:

SERIE	SUBSERIE	PLAZO	TASA MÁXIMA DE RENTABILIDAD OFRECIDA
D	D6	6 años	IPC + 4,70% E.A.
D	D12	12 años	IPC + 5,60% E.A.
D	D20	20 años	IPC + 5,75 E.A.
E	E3	3 años	IBR + 2,55% N.M.V.

Para el cálculo de los intereses de los Bonos Ordinarios de la serie D con tasa de referencia IPC, se tomará el IPC actualizado de los últimos 12 meses conocido al momento en que finalice el respectivo período de causación del interés, con base en el último dato oficial suministrado por el DANE.

Para el cálculo de los intereses de los Bonos Ordinarios de la serie E con tasa de referencia IBR, se tomará el IBR - Plazo a un mes N.M.V. vigente a la fecha en la cual inicia el respectivo período de causación del interés, tal como se señala en el Artículo 19 del Reglamento del Indicador Bancario de Referencia - IBR.

El plazo de redención de los Bonos Ordinarios se cuenta a partir de la Fecha de Emisión, según lo que se indica en el prospecto de emisión de los Bonos Ordinarios.

Una vez ocurra la fecha de vencimiento, los Bonos Ordinarios correspondientes se considerarán vencidos y dejarán de devengar intereses remuneratorios.

Los Bonos Ordinarios devengarán intereses de mora en los casos y condiciones previstos en la ley civil y mercantil vigente. De conformidad con el Reglamento de Operaciones del Depósito Centralizado de Valores de Colombia S.A., Deceval ("Deceval"), se considerarán incumplidas las obligaciones del Emisor cuando no pudiere realizarse el pago de capital y/o intereses en la fecha estipulada en el presente Aviso de Oferta Pública. En dicho caso, Deceval procederá, a más tardar el día hábil siguiente, a comunicar esta situación a los depositantes directos, a las autoridades competentes y al representante legal de los tenedores de los Bonos Ordinarios.

9. **PERIODICIDAD Y MODALIDAD DEL PAGO DE LOS INTERESES:** La modalidad de pago de los intereses de los Bonos Ordinarios será vencida. La periodicidad de pago de los intereses de las subseries D6, D12 y D20 será Trimestre Vencido (TV) y de la subserie E3 será Mes Vencido (MV), y deberá estar de acuerdo con lo señalado en el literal D, Capítulo 2, Primera Parte del prospecto de información de los Bonos Ordinarios.

Los intereses de la serie D se calcularán con la convención 365/365 días. Los intereses de la serie E se calcularán con la convención 360/360 días.

10. **AMORTIZACIÓN DE CAPITAL:** De acuerdo con el literal E, Capítulo 2, Primera Parte del prospecto de información de los Bonos Ordinarios, el capital de todas las subseries de Bonos Ordinarios será pagado por el Emisor totalmente al vencimiento de los Bonos Ordinarios.

11. **FECHA DE EMISIÓN:** Es el día hábil siguiente a la fecha de publicación del presente Aviso de Oferta Pública, es decir, el 11 de diciembre de 2013 (la "Fecha de Emisión").

12. **FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** Es la fecha en que sea pagado íntegramente, por primera vez, cada Bono Ordinario. Para efectos de la presente oferta, la fecha de suscripción de los Bonos Ordinarios corresponderá al 12 de diciembre de 2013 (la "Fecha de Suscripción").

13. **PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:** El precio de suscripción de los Bonos Ordinarios será su valor nominal. Cuando la suscripción se realice en una fecha posterior a la Fecha de Emisión, el precio de suscripción de los Bonos Ordinarios estará conformado por su valor nominal más los intereses causados y calculados sobre el valor nominal de los Bonos Ordinarios a la tasa de la subserie a suscribir, calculados durante el menor de los siguientes períodos: a) el período entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Suscripción; o b) el período entre la fecha del último pago de intereses y la Fecha de Suscripción.

Los intereses causados se calcularán con la siguiente fórmula:
$$\text{Interés causado} = [(1 + \text{tasa})^n (\text{nBase})] - 1$$

Dónde:
Tasa: es la tasa efectiva anual del Bono Ordinario.
n: días transcurridos desde la Fecha de Emisión y hasta la Fecha de Suscripción cuando se suscribe antes del primer pago de intereses, o días transcurridos desde la fecha del último pago de intereses hasta la Fecha de Suscripción en los demás casos, de acuerdo con la convención correspondiente a la subserie colocada.

Base: Son 365 días o 360 días dependiendo de la convención correspondiente a la subserie colocada de acuerdo con el literal D, Capítulo 2 Primera Parte del prospecto de información de los Bonos Ordinarios.

14. **LEY DE CIRCULACIÓN:** Los Bonos Ordinarios serán emitidos a la orden y su negociación se hará mediante anotaciones en cuentas o subcuentas de depósito manejadas por Deceval. Las enajenaciones y transferencias de los derechos individuales se harán mediante registros y sistemas electrónicos de datos siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Operaciones de Deceval, el cual se entiende aceptado por los tenedores de los Bonos Ordinarios al momento de realizar la suscripción y/o adquisición de los Bonos Ordinarios, según corresponda.

Los Bonos Ordinarios tendrán mercado secundario a través de la BVC y podrán ser negociados directamente por sus tenedores legítimos. Las instrucciones para la transferencia de los Bonos Ordinarios ante Deceval deberán ser efectuadas por intermedio del depositante directo correspondiente, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Operaciones de dicha entidad. Los Bonos Ordinarios podrán ser negociados en el mercado secundario una vez hayan sido suscritos y totalmente pagados por parte del tenedor respectivo en el mercado primario.

15. **ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA EMISIÓN:** Deceval realizará la custodia y administración de los Bonos Ordinarios y realizará, en nombre del Emisor, los pagos a los tenedores de los Bonos Ordinarios por concepto de capital e intereses. La custodia y administración de la Emisión deberá realizarse conforme a lo establecido en las normas aplicables a los depósitos centralizados de valores en Colombia, al Reglamento de Operaciones de Deceval y a los términos y condiciones que acordaron el Emisor y Deceval en el contrato de depósito y administración que celebraron en relación con la Emisión. La Emisión se adelantará en forma desmaterializada, razón por la cual los adquirentes de los Bonos Ordinarios renuncian a la posibilidad de materializarlos.

16. **LUGAR DE PAGO DE CAPITAL E INTERESES:** El capital y los intereses bajo los Bonos Ordinarios serán pagados por el Emisor a través de Deceval utilizando la red de pagos de éste. Lo anterior significa que los recursos recibidos del Emisor por parte de Deceval serán pagados al depositante directo que maneje el portafolio del respectivo tenedor. Los tenedores de los Bonos Ordinarios deberán tener la calidad de depositante directo con servicio de administración de valores o estar representados por un depositante directo con dicho servicio.

17. **PLAZO DE COLOCACIÓN Y VIGENCIA DE LA OFERTA:** Los Bonos Ordinarios ofrecidos en virtud del presente Aviso de Oferta Pública se colocarán dentro de los dos (2) años contados a partir de la Fecha de Emisión. La oferta pública objeto del presente Aviso de Oferta Pública estará vigente durante el día hábil siguiente a su publicación en el horario establecido en el numeral 19 siguiente. En consecuencia, el cierre de la Oferta Pública ocurrirá una vez transcurrida dicha vigencia o cuando todos y cada uno de los Bonos Ordinarios ofrecidos hayan sido suscritos, si esto ocurre antes del vencimiento de la vigencia de la Oferta Pública.

18. **CALIFICACIÓN:** El 17 de octubre de 2013, BRC Investor Services S.A. asignó la calificación de AA+ a los Bonos Ordinarios, teniendo en cuenta su importante participación en el sector eléctrico colombiano, rápido proceso de transformación estratégica, diversificación de sus tecnologías de generación, participación en las actividades de generación y distribución, sus claras y sólidas prácticas de gobierno corporativo. El soporte y desarrollo de las razones de calificación pueden consultarse en el anexo D del prospecto de información de los Bonos Ordinarios y el mismo se encuentra publicado en la página web del Emisor www.celsia.com

19. **ADQUISICIÓN DE LOS BONOS ORDINARIOS:** La colocación de los Bonos Ordinarios se adelantará bajo la modalidad de colocación al mejor esfuerzo y el mecanismo de adjudicación será el de subasta holandesa.

La suscripción de los Bonos Ordinarios podrá efectuarse a través de (i) Valores Bancolombia S.A. Comisionista de Bolsa en (a) Carrera 48 No. 26 - 85, Torre Sur, Piso 6C, Medellín, Teléfonos (4) 4046000 Ext. 46186, (4) 4046186, (4) 4042560; (b) Calle 31 No. 6 - 39, Piso 7, Bogotá, Teléfonos (1) 3535300, (1) 4886000 Ext. 37138, 37145, (1) 3535218, (1) 7463747, (1) 3535220, (1) 7463754; (ii) BTG Pactual S.A. Comisionista de Bolsa en (a) Carrera 43 A No. 1-50 Torre 2 piso 11 San Fernando Plaza, Medellín, Teléfono (4) 4484300; (b) Carrera 7 No. 71-21 Torre A Piso 10, Bogotá, Teléfono (1) 3078090 (iii) Corredores Asociados S.A. Comisionista de Bolsa en (a) Calle 1 A Sur No. 43A - 83, Medellín, Teléfono (4) 6044222; (b) Carrera 7a. No. 71-52 Torre B Piso 16, Bogotá, Teléfono (1) 3123300 (Valores Bancolombia S.A. Comisionista de Bolsa conjuntamente con BTG Pactual S.A. Comisionista de Bolsa y Corredores Asociados S.A. Comisionista de Bolsa, los "Agentes Colocadores").

Con el fin de cumplir con lo dispuesto en las normas sobre prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, los inversionistas que se encuentren interesados en adquirir los Bonos Ordinarios, deberán estar vinculados como clientes o allegar el formulario de vinculación debidamente diligenciado con sus respectivos anexos, para participar en el respectivo proceso de colocación de los mismos. Dicho formulario será exigido por los Agentes Colocadores a través de las cuales se pretendan adquirir los Bonos Ordinarios.

El formulario de vinculación y sus anexos, así como las autorizaciones relacionadas con el tratamiento de datos personales que le sean solicitadas por el Agente Colocador respectivo, deberán ser entregados por los inversionistas al Agente Colocador que corresponda a más tardar antes de la hora prevista para el inicio de la subasta holandesa de adjudicación de los Bonos Ordinarios. El inversionista que no haya entregado oportunamente el formulario de vinculación debidamente diligenciado y la totalidad de los anexos requeridos, no podrá participar en el proceso de adjudicación de los Bonos Ordinarios.

Administrador del Sistema Electrónico de Adjudicación

La BVC actuará como administrador de la Sesión de Colocaciones por Internet, de acuerdo con el capítulo IV, Título III, Libro Segundo del Reglamento del Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro - MEC Mercado Electrónico Colombiano (el "MEC") (el "Sistema Electrónico de Adjudicación"). La BVC será la entidad encargada de realizar la adjudicación de los Bonos Ordinarios y como tal será la entidad encargada de recibir las demandas, aceptárlas o rechazarlas y adjudicarlas, así como de atender consultas referentes al proceso de colocación de los Bonos Ordinarios, todo conforme a los términos y condiciones previstos en el Reglamento del Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro - MEC Mercado Electrónico Colombiano, en el Instructivo Operativo emitido por la BVC para la subasta holandesa de los Bonos Ordinarios y las definidas en el prospecto de información de los mismos y en el presente Aviso de Oferta Pública. Para el efecto, todo el proceso estará a cargo de un representante legal de la BVC. Adicionalmente, la BVC impartirá instrucciones a Deceval para adelantar el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación a través de la subasta.

Los destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública no necesariamente están afiliados al Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro - MEC Mercado Electrónico Colombiano.

- Aquellos destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública afiliados al MEC tendrán la opción de presentar sus solicitudes de demanda directamente a la BVC en el horario definido en el presente Aviso de Oferta Pública y en la forma y términos establecidos en el Instructivo Operativo que la BVC emita para la subasta de los Bonos Ordinarios. Dichos afiliados al MEC podrán actuar por cuenta propia o por cuenta de terceros según lo permita su régimen legal.
- Aquellos destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública que sean afiliados al MEC y que no deseen presentar sus solicitudes de demanda directamente a la BVC y aquellos destinatarios que no sean afiliados al MEC, podrán presentar sus solicitudes de demanda a través de los Agentes Colocadores o a través de cualquier otro afiliado al MEC que pueda actuar por cuenta de terceros, en el horario establecido a continuación para que dichas entidades, a su vez, presenten por ellos tales demandas ante la BVC a través del Sistema Electrónico de Adjudicación.

La dirección de la página web del Sistema Electrónico de Adjudicación se encuentra registrada en el Instructivo Operativo correspondiente, elaborado y divulgado por la BVC para la subasta de los Bonos Ordinarios.

Horario*	Horario para el ingreso de demandas por parte de los Afiliados al MEC	Horario de recepción de demandas por parte de los Agentes Colocadores
	Directamente vía web: Entre las 8:30 a.m. y las 12:00 p.m.	Entre las 8:30 a.m. y las 11:00 a.m.

*La hora oficial será la hora del servidor que procesa el aplicativo de la BVC.

Los destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública deberán presentar las demandas el día hábil siguiente a la publicación de éste. Una vez la BVC como Administrador del Sistema Electrónico de Adjudicación publique los resultados de la adjudicación de los Bonos Ordinarios, el Agente Colocador o afiliado al MEC que recibió la demanda del inversionista le deberá indicar, por el medio que considere más idóneo, si su demanda fue aceptada (y bajo qué características) o si fue rechazada.

Al cierre del horario establecido para el ingreso de demandas al Sistema Electrónico de Adjudicación, se procederá como se indica a continuación:

Adjudicación - Sistema Electrónico de Adjudicación

1. La BVC procederá a aceptar o rechazar las demandas presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en el Instructivo Operativo que la BVC emita para la subasta de los Bonos Ordinarios.
2. El Sistema Electrónico de Adjudicación clasificará, ordenará y totalizará las demandas aceptadas por cada subserie ofrecida de acuerdo con el criterio de tasa de demanda de menor a mayor y a igual tasa, por orden cronológico de ingreso y procederá a determinar el monto total demandado en la subasta.
3. Cuando el monto total demandado en la subasta sea menor o igual al Monto de la Oferta de Bonos Ordinarios, el Sistema Electrónico de Adjudicación procederá a adjudicar automáticamente todas las demandas presentadas a la mayor tasa demandada para cada subserie. La tasa de adjudicación nunca podrá ser superior a la tasa máxima de rentabilidad ofrecida establecida por el Emisor para cada subserie en el presente Aviso de Oferta Pública.
4. Cuando el monto total demandado fuere superior al Monto de la Oferta de Bonos Ordinarios, la BVC entregará al Emisor la información de las demandas recibidas (sin inversionistas finales). El Emisor decidirá si hace uso o no de la posibilidad de sobre-adjudicar Bonos Ordinarios, según lo previsto en el numeral 3 del presente Aviso de Oferta Pública. En caso de hacer uso de la misma, la sumatoria de los montos a ser adjudicados corresponderá a un valor superior al Monto de la Oferta pero inferior o igual al Monto de la Oferta más el Monto de Sobre-adjudicación. El Emisor determinará el monto a adjudicar en cada subserie según criterios de favorabilidad de tasa y plazo y lo informará a la BVC, el cual no será inferior al monto ofrecido. De acuerdo con lo anterior, el Sistema Electrónico de Adjudicación iniciará en forma inmediata y automática, el proceso de adjudicación, el cual se realizará a la tasa de corte bajo los siguientes criterios:
 - i. Todas las demandas presentadas a una tasa mayor a la tasa de corte establecida, se rechazarán.
 - ii. Todas las demandas presentadas a una tasa menor a la tasa de corte establecida, serán adjudicadas por la cantidad demandada.
 - iii. Todas las demandas presentadas a una tasa igual a la tasa de corte establecida, serán adjudicadas a prorrata de acuerdo con el saldo pendiente por adjudicar, respetando el criterio de valor nominal e inversión mínima de los Bonos Ordinarios. En caso de ser una sola demanda, a ésta se le adjudicará el saldo pendiente por adjudicar.
 - iv. Si por efectos del prorrato y de las condiciones de valor nominal e inversión mínima de los Bonos Ordinarios, el total adjudicado resultara inferior al monto a adjudicar en la respectiva subserie, este saldo se adicionará: i) a la demanda a la cual le fue asignada la menor cantidad por efectos del prorrato, siempre y cuando el valor total adjudicado no supere el valor demandado, ii) en caso que el valor total adjudicado supere el valor demandado, sólo se adjudicará hasta el total demandado y la diferencia pendiente por adjudicar se adicionará a la demanda siguiente con menor cantidad asignada, respetando también el valor total demandado de ésta y así sucesivamente hasta adjudicar la cantidad total ofrecida, iii) de presentarse dos o más demandas con igual monto, se asignará por orden de llegada (según hora de ingreso de la demanda al Sistema Electrónico de Adjudicación) y a igual orden de llegada por orden alfabético. En ningún caso, para una subserie, habrá dos (2) tasas de corte diferentes.
 - v. La tasa de adjudicación nunca podrá ser superior a la tasa máxima de rentabilidad ofrecida por el Emisor para cada subserie, según la misma se establece en el presente Aviso de Oferta Pública.

En el evento en el cual no se presenten demandas a la subasta, la BVC la declarará desierta.

La adjudicación se realizará teniendo en cuenta que la suma total de lo que se adjuque en la(s) subserie(s) no puede exceder el Monto de la Oferta más el Monto de Sobre-adjudicación. En cualquier caso se deberán atender los siguientes criterios:

- Siempre que la demanda sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del Monto de la Oferta en una o varias de las series ofrecidas, el Emisor podrá decidir no adjudicar montos en alguna(s) de la(s) subserie(s) ofrecidas o podrá otorgar montos parciales por subserie, conforme a criterios de favorabilidad para el Emisor en cuanto a tasa y plazo. En todo caso, el Emisor deberá tener en cuenta que no podrá adjudicar montos inferiores al Monto de la Oferta informado en el presente Aviso de Oferta Pública, salvo que las demandas presentadas a la subasta fueren inferiores al Monto de la Oferta.
- La adjudicación se realizará al cierre del horario establecido para el ingreso de demandas al Sistema Electrónico de Adjudicación de la BVC respetando las condiciones de adjudicación del presente numeral.
- En el evento en que queden saldos de Bonos Ordinarios sin colocar, éstos podrán ser ofrecidos en un lote subsiguiente mediante un nuevo Aviso de Oferta Pública. Los lotes subsiguientes podrán constar de subseries previamente ofertadas, solamente bajo las mismas condiciones en las que fueron ofertadas primariamente, y/o de subseries diferentes.

Los Bonos Ordinarios deberán ser pagados en su totalidad por el inversionista al momento de la suscripción.

Todas las operaciones deberán compensarse bajo la modalidad DVP - ENTREGA CONTRA PAGO (Sebra/Deceval).

20. **REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES:** Actuará como representante legal de los tenedores de los Bonos Ordinarios Alianza Fiduciaria S.A., sociedad fiduciaria con domicilio principal en la ciudad de Bogotá en la Avenida 15 # 100 - 43. Las reuniones de la Asamblea General de Tenedores de los Bonos Ordinarios se llevarán a cabo en la ciudad de Medellín o en el lugar que se señale en el aviso de convocatoria.

21. **BOLSA DE VALORES DONDE ESTÁN INSCRITOS LOS BONOS ORDINARIOS:** Los Bonos Ordinarios se encuentran inscritos en la BVC.

22. **GOBIERNO CORPORATIVO:** El Emisor adoptó un Código de Buen Gobierno, el cual puede ser consultado en www.celsia.com.

La Circular Externa 028 de 2007, modificada por la Circular Externa 056 de 2007 y por la Circular Externa 007 de 2011 de la Superintendencia Financiera de Colombia, que adopta el Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia (Código Pais) para las entidades inscritas o que tengan valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores, señala unos parámetros de gobierno corporativo de adopción voluntaria para esas entidades, e impone el diligenciamiento obligatorio de una encuesta anual sobre su cumplimiento. El Emisor cumple con el diligenciamiento y remisión anual a la Superintendencia Financiera de Colombia de la encuesta de mejores prácticas corporativas y divulgará oportunamente a través de la página de Internet de la Superintendencia Financiera de Colombia, www.superfinanciera.gov.co, los resultados de la evaluación anual del cumplimiento de tales compromisos.

23. **MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS:** Corresponderá a los Agentes Colocadores dar aplicación a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en el Capítulo Décimo Primero del Título I de la Circular Externa 007 de 1996 modificado por la Circular Externa 060 de 2008 emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Para estos efectos, los Agentes Colocadores son entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, que cuentan con políticas y procedimientos establecidos para dar cumplimiento a las normas aplicables. Asimismo, el Emisor delegó en el Agente Líder Colocador (como este término se define en el prospecto de información de los Bonos Ordinarios) la obligación de consolidar la información de los inversionistas de los Bonos Ordinarios. En todo caso, cada uno de los Agentes Colocadores deberá dar cumplimiento a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en el Capítulo Décimo Primero del Título I de la Circular Externa 007 de 1996 modificado por la Circular Externa 060 de 2008 emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y efectuar, en forma individual, los reportes de que trata dicho Capítulo.

24. **PROSPECTO DE INFORMACIÓN:** El prospecto de información de los Bonos Ordinarios se encuentra a disposición de los inversionistas en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia www.superfinanciera.gov.co, en la página web de la BVC www.bvc.com.co, en la página web del Emisor www.celsia.com y en la página web del Agente Líder Colocador www.banca inversionbancolombia.com.

25. **AUTORIZACIONES:** La Junta Directiva del Emisor aprobó la Emisión y colocación de los Bonos Ordinarios así como el respectivo reglamento de Emisión y colocación de los Bonos Ordinarios por un monto de ochocientos mil millones de Pesos (\$800.000.000.000), lo cual consta en las actas No. 197 y 199 del 26 de septiembre y 29 de octubre de 2013, respectivamente.

La Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución 2062 del 13 de noviembre de 2013 autorizó la inscripción de los Bonos Ordinarios en el Registro Nacional de Valores y Emisores y su oferta pública.

Los avisos de oferta pública correspondientes a la Emisión y que sean posteriores a este primer Aviso de Oferta Pública, se harán a través del Boletín Diario de la BVC.

El Reconocimiento Emisores - IR otorgado por la Bolsa de Valores de Colombia S.A. no es una certificación sobre la bondad de los valores inscritos ni sobre la solvencia del emisor.

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE LOS BONOS ORDINARIOS, NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LA INSCRIPCIÓN DE LOS BONOS ORDINARIOS EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A., ACERCA DEL PRECIO, LA BONDAD O NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA EMISIÓN, O LA SOLVENCIA DEL EMISOR, NI IMPLICA UNA GARANTÍA SOBRE EL PAGO DEL VALOR.

